29-3-88

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA EISLEBEN S.A.-.-.-.-.-.-.
(Capital S/.2'000.000,oo).-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, casado, estudiante; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, soltera, estudiante; Anunziata Macias de Bravo, casada, secretaria, Fabrizzio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Abogado Vicente Quinteros Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, Licenciada María Antonieta Nogales Franco; Anunziata Macias de Bravo; y Fabrizzio Yannuzzelli Vernaza quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EISLEBEN S. A.: ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **EISLEBEN S.A.- ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la Compañía será dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, y a la actividad agropecuaria, y como medio para el cumplimiento de su fin; en general a celebrar contratos y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General,las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-**ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina .- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

Capital

ley

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Covocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son la siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la catidad de cien mil sucres; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Fabrizzio Yannuzzelli Vernaza, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; [illegible], Anunziata Macias de Bravo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta. - El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a

400
400
400
400
400
12 meses

00004

BANCO DEL PACIFICO

No. 02346

No. Cta. N- ....

Guayaquil, 29 de Marzo de 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA	S/. 100.000,oo
LCDA. MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO	S/. 100.000,oo
ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE	S/. 100.000,oo
ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO	S/. 100.000,oo
FABRIZZIO YANNUZZELLI VERNAZA	S/. 100.000,oo
	S/. 500.000,oo

SON : QUINIENTOS MIL CON 00/100 sucres.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre ~~de la Compañía~~ en formación que se denominará:

" EISLEBEN S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

scpl.

Rev. 8-85

2-24-13-0

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de identidad **No. 090773422-2**, tributaria **No. 737594**, Votación **No. 263-090** y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

Mauricio Trujillo Arizaga

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL [illegible]
CERTIFICA [illegible], Mauricio Trujillo Arizaga
[illegible] No. 0907734222
tario No. 737594 [illegible] 198 .
Guayaquil, a [illegible]

Pedro P. Tórres M. JEFATURA [illegible]
6
RECIBIDO 21 MAR. 1988

Rgte

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

FABRIZZIO YANNUZZELLI VERNAZA, Ecuatoriano, con cédula de identidad **No. 090877048-9**, tributaria **No. 110584**, Votación **No.410-110** y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

Fabrizzio Yannuzzelli Vernaza

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA QUE Fabrizzio Yannuzzelli Vernaza

poseedor de la [illegible] No. 090877048-9

taria No. 110584 [illegible] a la fecha

Guayaquil, a ______ de ______ de

Pedro D. Torres M.

RECIBIDO 21 MAR. 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

cRg Ce

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriana, con cédula de identidad **No. 0909048688**, tributario **No. 700983**, Votación **No. 182-051** y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

Antonieta Nogales F.

María Antonieta Nogales Franco

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL G

CERTIFICA que Maria Antonieta Nogales Franco

poseedor de ... 0909048688

...taria No. 700983 ... en esta Jefatura

Guayaquil, a ____________

Pedro P. Porras M.

RECIBIDO 21 MAR. 1988

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES ~~DEL~~ GUAYAS.-

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, por cédula de identidad Nº 0905587886, Tributaria Nº 62888, Votación Nº 040-277, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

[illegible]

Atentamente,

Abg. Vicente Quinteros Almache

LA JEFATURA DE [illegible] DEL GUAYAS:

[illegible] el Vicente Quinteros Almache

[illegible] 0905587886 Trib.

62888 [illegible] Jefatura a la fecha

[illegible] a 24 MARZO [illegible] de 19 88

Pedro P. Torres M.

RECIBIDO 21 MAR 19[illegible]

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad No.13-0165727-4, tributaria No. 709948, Votación No. 144-179 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

Annunziata M de Bravo

Annunziata Macías de Bravo

JEFATURA DE [illegible] DEL GUAYA

[illegible] FICA Que [illegible] Annunziata M. de Bravo

[illegible] dor [illegible] de [illegible] 13-0165727-4 Tri

[illegible] No. 709948 [illegible] ura a la fe.

[illegible] quil, a ____________ de

Pedro P. Torres M.

RECIBIDO 21 MAR. 1988

la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Dr. Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número trescientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas .- (Hasta aquí la minuta) .- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

FABRIZZIO YANNUZZELLI VERNAZA
Ced. U. Nº 090677048-9
Ced. Trib. Nº 110584
Certif. de Vot. Nº 410-110

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Ced. U. Nº 090773422-2
Ced. Trib. Nº 737594
Certif. de Vot. Nº 263-099

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
Ced. U. Nº 0905881686
Ced. Trib. Nº 62888
Certif. de Vot Nº 214-053

LCDA. MARIA A. NOGALES FRANCO
Ced. U. Nº 0905048688
Ced. Trib. Nº 700983
Certif. de Vot. Nº 182-051

Anunziata M de Bravo

ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

Ced. Ident. Nº 13-0165727-4

Ced. Trib. Nº 709948

Cert. Vot. Nº 144-179

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 88-2-1-1-01434, dictada por la Intendente de Compañías Encargada Econ. Eufemia Uvidia Saltos, el 14 de Abril de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EISLEBEN S.A.**, otorgada ante mi el día 29 de Marzo de 1988. Guayaquil, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-01434, dictada el 14 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada - EISLEBEN S.A., de fojas 17.354 a 17.366, número 4.785 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.914 - del Repertorio .- Guayaquil, Abril veintidos de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril - - veintidos de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00018

SC -DA -SG. 88 005531

Guayaquil, mayo 11 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "EISLEBEN S.A."

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.